

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**



EXpte. N° 0600-770/2016  
Actas N° 200-131/2023;  
Y 0600-548/2023 y 0618-1180/2025

**DECRETO N° 4858 -ISPTyV.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC 2025**

El presente expediente, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY - S/TRANSFERENCIA P/USO DE ESPACIO PUBLICO Y ESPACIO VERDE DE UNA FRACCIÓN DE 10 HAS- MATRÍCULA A-43015- Bº ALTO COMEDERO - PROYECTO DE PARQUE URBANO DR. MANUEL BELGRANO"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, obra nota del Intendente de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, en la que solicita la desafectación del dominio público provincial de una fracción que comprende 10 hectáreas respecto de un inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción 1, Sección 20; Parcela 1067, Padrón A- 73061, ubicado en Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, registrado bajo Matrícula A-43015 de titularidad del Estado Provincial, para transferir al dominio público municipal donde funcionará el "Parque Urbano Dr. Manuel Belgrano", cuyo proyecto se adjunta ( fs. 237).

Que, obra Resolución N° 505-ISPTyV-2016 de fecha 22/09/2026 por la que se autorizó el uso de los mencionados inmuebles, cuyas superficies serán objeto de mensura, unificación y anexión de las que resultará una nueva y definitiva parcela, del plano que se tramita mediante Expediente N° 0516-683/2016.

Que, obra informe de la Coordinación de Gestión Estratégica de la Secretaría de Ordenamiento Territorial del que surge que se encuentra en proceso la aprobación de Mensura de Fracciones, Unificación y Anexión por la Dirección Provincial de Inmuebles afectando además de la Parcela 1067 (Matrícula A-43015, Padrón A-73061), la Parcela 1154 (Matrícula A-71974, Padrón A-89602) de propiedad del Estado Provincial y Parcela 713 (Matrícula A-6752- Padrón A-57947) correspondiente al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.

Que, obra copia del Plano de Mensura de Fracciones, Unificación y Anexión aprobado bajo el Número 23477 de fecha 21/09/2023, del cual surge que las superficies afectadas se disagregan de los citados inmuebles en mayor extensión, siendo las fracciones del Estado Provincial de 6 Has 7877, 23 m<sup>2</sup> y 2 Has. 4336,61 m<sup>2</sup> y de 4 Has 7195,75 m<sup>2</sup> del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.

Que, del plano señalado anteriormente y de las operaciones técnicas ejecutadas, a cada fracción de superficie le corresponde una designación catastral provisoria, siendo la Fracción D, del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, la que debe ser transferida al Estado Provincial para su anexión a la Fracción C, de su titularidad registral y que resulta de la previa unificación de las superficies designadas provisoriamente como Fracción A y Fracción B, siendo esta una condición para que esta fracción cumpla plenamente sus efectos jurídicos.

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

*...5 - Año del décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico»*

*EXpte. N° 0600-770/2016 y agregados  
...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°*

**4858**

**-I.S.P.T. y V.-**

*Identificada como Parcela 1484, siendo esta su designación catastral definitiva, con una superficie total de 13 has 9409,59 m<sup>2</sup>.*

Que, la Legislatura de Jujuy sancionó la Ley N° 6375 que confiere autorización al Estado Provincial a donar a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy los inmuebles individualizados en el plano de referencia con el cargo de aumentar la superficie e incorporar la nueva infraestructura al Parque Urbano Dr. Manuel Belgrano del Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Que, obra Resolución N° 969-IVUJ/ de fecha 24 de julio del 2025 del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy de donación de la Fracción "D" de 4 has. 7195,75 m<sup>2</sup> que según Plano N° 23477 se disagregan de un inmueble en mayor extensión, identificado con Padrón A-57947, para anexar a la Fracción "C" a favor del Estado Provincial con el objeto de que se transfiera definitivamente a la Municipalidad con el cargo de aumentar la superficie e incorporar nueva infraestructura al Parque Urbano Dr. Manuel Belgrano del Barrio Alto Comedero.

Que, asimismo corresponde que el Estado Provincial realice la transferencia de las superficies integradas, unificadas y anexadas, equivalentes a 13 has 9409,59 m<sup>2</sup>, con designación catastral definitiva según el Plano de marras como Parcela 1484, a favor de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy con el cargo de destinar al Parque Dr. Manuel Belgrano.

Que, resulta menester instrumentar las sucesivas transferencias en un solo acto notarial con la presencia de los titulares registrales y la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, con el objeto cumplir de manera coordinada y simultánea las operaciones practicadas en orden de la unificación, anexión, transferencia y la constitución definitiva de la Parcela 1484 con una superficie de 13 has 9409,59 m<sup>2</sup>.

Que, obra dictamen del Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y dictamen de la Fiscalía de Estado, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del mencionado organismo, que sugieren el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de facultades propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

76  
ESTADO DE JUJUY  
PROVINCIA DE JUJUY

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

Decreto N° 0800/17/2016 y agregados

**ARTÍCULO 1º. CORRESPONDE A DECRETO N° 4858 - I.S.P.T. Y V.c**

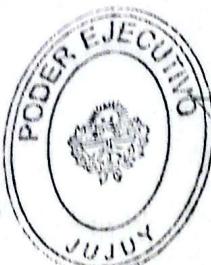
**ARTÍCULO 1º.** Acéptase la donación realizada a favor del Estado Provincial, de la fracción de terreno con designación catastral provisoria como "Fracción D", según Plano de Mensura de Fracción, Unificación y Anexión N° 23477, que se disgrega de un inmueble en mayor extensión individualizado como Parcela 713, Padrón A-57947 ubicado en Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de titularidad dominial del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, registrado en Matrícula A 6752, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.** Dóñese a favor de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, con el cargo de destinar al Parque Urbano Dr. Manuel Belgrano, una fracción de terreno que resulta de la unificación y anexión, aprobada mediante Plano N° 23477, con designación catastral definitiva como Parcela 1484 con una superficie de 13 Has. 9409,59 m<sup>2</sup>, que pertenece al Estado Provincial.

**ARTÍCULO 3º.** Facúltese a Escritanía de Gobierno, para que proceda a confeccionar el pertinente instrumento notarial, a fin de efectivizar las transferencias referidas en los Artículos 1º y 2º.

**ARTÍCULO 4º.** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Inmuebles y a Escritanía de Gobierno. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.

C.P.N. FEDY MORALEZ  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

ING. CARLOS GERARDO STANIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA